

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C., dieciséis de noviembre de dos mil veintiuno.

En atención al informe secretarial que antecede se Dispone:

1. Agréguese a las diligencias la notificación electrónica remitida el 21 de mayo de 2021 mediante correo certificado a la sociedad APL INVERSIONES S.A.S., la cual fue devuelta por la causal *"no fue posible la entrega al destinatario"*.

2. Así las cosas, siendo procedente se dispone EMPLAZAR a la sociedad APL INVERSIONES S.A.S., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 del C.G.P., en concordancia con el artículo 10 del Decreto 806 de 4 de junio de 2020.

2.1. Por lo anterior, por Secretaría hágase la anotación correspondiente en la Página Web de la Rama Judicial – Registro Nacional de Persona Emplazadas, advirtiendo que el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro.

3. Previo a tener en cuenta la contestación a la demanda allegada por la abogada MARÍA MELBA SALAZAR DE AGUDELO de la empresa REPRESENTACIONES DIESEL Y TURBOS LTDA – DIESEL Y TURBOS, se REQUIERE a la memorialista para que proceda a allegar al plenario constancia que permita al Despacho determinar y corroborar la fecha en la que fue remitida al correo institucional del Juzgado la contestación obrante en el índice 010 del expediente digital.

Una vez cumplido lo anterior, y de ser procedente proceda Secretaria a correr traslado de las excepciones propuestas conforme a lo dispuesto en el numeral 9º del Decreto 806 de 2020.

4. Vencido el termino legal ingresen las diligencias al Despacho para continuar con el respectivo trámite.

Notifíquese.

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke at the bottom.

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 0186 de 017/11/2021 a la hora de las 8:00 a.m.

CAROLINA SUA BERNAL
Secretaria

YPD

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **190559c87fbe7e17cbe356753bc9e2e7b397c2c2aefa1eb5c7677e1f7afc9257**

Documento generado en 15/11/2021 11:28:57 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>